

Punto 2. Propuesta y aprobación, si procede, de acuerdo sobre la mejora de las condiciones de trabajo del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía. (6-2-2018)

En la reunión de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía (MGNUPA) celebrada el día 16 de febrero de 2017, se acordó reanudar en las Mesas Sectoriales del PDI y del PAS los procesos de negociación colectiva para la mejora de las condiciones de trabajo del personal de las Universidades Públicas de Andalucía, relacionándose las materias sobre las que se produciría la negociación.

Con el presente Acuerdo se trata de dar cumplimiento al anterior alcanzado por MGNUPA, abordando este cometido con un doble objetivo. Por un lado, recuperar progresivamente, para el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía, los derechos que fueron suspendidos, con carácter temporal, por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, dictada para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a consecuencia del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, atendiendo a las excepcionales circunstancias económicas y financieras del momento. Por otro, recuperar el diálogo como instrumento de relación entre la Administración Pública Universitaria con el Personal de Administración y Servicios, a través de sus legítimos representantes, para establecer condiciones de trabajo que mejoren, simultáneamente, la posición profesional del personal y la prestación del servicio público, conforme a las prescripciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Las materias que son objeto de negociación se encuadran en el marco de la recuperación de derechos que inspiró el Acuerdo de 2 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo 21 de junio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En este marco de recuperación de derechos del personal de las Universidades Públicas de Andalucía hay que contemplar no solamente las materias retributivas, sino también aquellas otras que afectan a los derechos profesionales del Personal Administración y Servicios, que estaban siendo objeto de negociación colectiva en su momento, en cumplimiento de la normativa aplicable. La finalidad es acordar un marco de relaciones laborales que en los próximos años permita desarrollar, con respeto a los principios de autonomía universitaria y armonización de condiciones de trabajo, las legítimas aspiraciones profesionales del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía y, al mismo tiempo, mejorar los niveles de eficiencia en la prestación del servicio público universitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa Sectorial del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, presidida por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ejercicio de la función de coordinación que tiene atribuida por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, TRLAU, ha adoptado los siguientes

Acuerdos:

1º.- Efectos del presente Acuerdo respecto de los acuerdos alcanzados en las Universidades Públicas de Andalucía sobre las mismas materias a la fecha de su firma.

El cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, gozarán de prioridad en cuanto a su financiación, respecto de aquellos acuerdos que sobre las mismas materias se hayan alcanzado en las distintas Universidades, con anterioridad a la fecha de su firma en la Mesa General de Negociación.



2º.- Evaluación del desempeño

De conformidad con lo que se establece en el art. 37.1, d) EBEP, y con la finalidad de que surta efectos en los ámbitos a los que se refiere el art. 20.3 de la misma norma, las partes se comprometen a negociar un sistema de evaluación del desempeño común para todas las Universidades, que se ajustará, en todo caso, a los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y sin menoscabo de los derechos de los empleados de la Universidades.

3º.- Complemento de productividad de carácter transitorio hasta la implantación de la carrera horizontal

3.1. En el contexto de la armonización de condiciones de trabajo, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a reconocer al PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, un nuevo tramo económico, de carácter transitorio, conforme a lo previsto en este punto.

3.2. El nuevo tramo será reconocido aplicando los mismos criterios y procedimientos y con las mismas cuantías, que sirvieron para el reconocimiento del cuarto tramo del CPMCS en cada Universidad, sin perjuicio de que pueda acordarse la aplicación de la estipulación prevista en el apartado 3.4, párrafo 2º.

3.3 La percepción del nuevo tramo se ajustará a las siguientes reglas:

3.3.1 El 50% de su cuantía se percibirá en 2018, con efectos de 1º de enero de este año.

3.3.2. El 50% restante hasta completar el 100%, se percibirá en 2019, con efectos de 1º de enero de este año, siempre que se cumpla la condición prevista en el apartado siguiente. Cumplida esta condición, el PAS de las Universidades tendrá derecho a percibir la totalidad de la cuantía del tramo, con efectos de 1º de enero de 2019.

3.4. Las partes firmantes de este acuerdo disponen de un plazo hasta el 30 de septiembre de 2018, salvo que resulte necesaria su prórroga, para la conclusión de acuerdo sobre el sistema de evaluación del desempeño previsto en el punto 2º, requisito mínimo imprescindible para la regulación de la carrera horizontal.

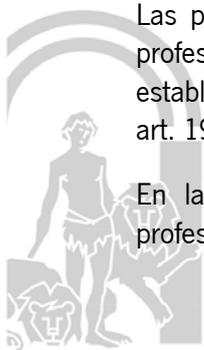
Las partes podrán acordar la aplicación de todos o algunos de los criterios y procedimientos que compongan el nuevo sistema de evaluación del desempeño y/o de la carrera horizontal, para el reconocimiento de las cuantías previstas en el apartado 3.3.2.

3.5. En todo caso, el nuevo tramo será objeto de absorción y compensación por la retribución correspondiente a la carrera horizontal, permaneciendo vigente mientras no se aplique el modelo de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño.

4º.- Regulación de la carrera profesional horizontal PAS

Las partes firmantes de este acuerdo, se comprometen a negociar el establecimiento de una carrera profesional horizontal para el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, en el marco de lo establecido, para el personal funcionario, en los arts. 16.3, a) y 17 EBEP, y para el personal laboral, en el art. 19 EBEP.

En la regulación de la carrera profesional horizontal se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la



evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Los efectos económicos y administrativos para la aplicación de la carrera profesional horizontal, así como la absorción y compensación de los conceptos retributivos que deban tenerse en cuenta y los criterios que rijan a este fin, se determinarán al tiempo de negociarse la misma.

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma de este acuerdo, por la Secretaría General de Universidades, se convocará a la Comisión de Seguimiento para iniciar las negociaciones para la regulación de la carrera horizontal, que deberá estar concluida el 31 de diciembre de 2018, salvo que resulte necesario prorrogar este término para facilitar la conclusión del acuerdo.

5º.- Plan de consolidación y de estabilización para el PAS

Las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a establecer, con respeto a la legalidad vigente, los procedimientos que resulten necesarios para articular un plan de estabilización para el PAS que presta servicios en la Universidades Públicas de Andalucía, que estando integrados en el sistema de provisión de necesidades de funcionamiento, prestan sus servicios para atender necesidades permanentes, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los presupuestos de las Universidades.

En todo caso, las partes firmantes de este acuerdo elevarán a los organismos e instituciones que resulten competentes, la necesidad inaplazable de que se autorice la utilización de la tasa de reposición del 100% y de una tasa adicional que incluya aquellas plazas que estén dotadas presupuestariamente para atender la estabilización de empleados temporales.

6º.- Armonización de las condiciones de trabajo en el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía

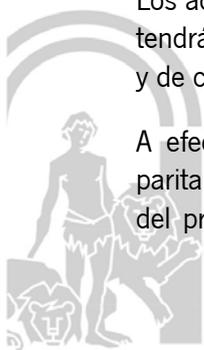
Las partes firmantes consideran que la armonización de las condiciones de trabajo contribuye positivamente al funcionamiento del sistema andaluz de universidades, evitando distorsiones y la aparición de agravios comparativos.

La armonización de las condiciones de trabajo es, por tanto, un objetivo que ambas partes consideran deseable. Con esta finalidad, se comprometen a negociar y concluir acuerdos que permitan armonizar las condiciones de trabajo del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, entendiendo por tales condiciones, entre otras, aquellas relacionadas con las circunstancias personales dignas de atención, como la edad de los empleados, sus cargas familiares, y en general todos aquellos aspectos que permitan y faciliten la conciliación de su vida familiar y laboral.

Será también objeto de estos acuerdos el acceso a la jubilación parcial del PAS de las Universidades Públicas, en los términos que se acuerden y según lo previsto en la normativa que le sea de aplicación.

Los acuerdos que se alcancen habrán de respetar la normativa vigente en el ámbito de la Función Pública, tendrán en cuenta el principio de autonomía universitaria y establecerán, en su caso, el régimen transitorio y de convergencia con los acuerdos ya alcanzados en cada universidad.

A efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, se constituirá una Comisión Técnica de carácter paritario que deberá haber concluido sus trabajos en el plazo de seis meses contado a partir de la firma del presente acuerdo. En tanto esté abierto el proceso de negociación en la Mesa Sectorial de ámbito



regional, las partes se abstendrán de negociar en el seno de cada universidad acuerdos de ámbito local sobre dichos aspectos.

7º.- Complementos retributivos por Incapacidad Temporal

Las partes acuerdan para las Universidades Públicas andaluzas, la aplicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal. Esta resolución será de aplicación sin perjuicio de que puedan continuar aplicándose, hasta que concluya el correspondiente acuerdo de armonización, los acuerdos que sobre esta misma materia estén vigentes en cada Universidad y contengan prescripciones más favorables.

8º.- Garantía del cumplimiento de los acuerdos adoptados

Para garantizar el cumplimiento de todos los acuerdos adoptados las Leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía de los correspondientes ejercicios económicos, y los presupuestos de las Universidades Públicas, incluirán en los costes de personal, las dotaciones económicas necesarias para su cumplimiento, que estarán sujetas a los fines que las justifican y serán condición imprescindible para la ejecución de lo acordado en cada caso.

A estos efectos, la falta de cumplimiento de los acuerdos porque no hayan sido previamente presupuestados por las Universidades o no sean estrictamente ejecutados por las mismas en su ejercicio económico, determinará la deducción por el mismo importe en los costes de personal del ejercicio económico siguiente.

9º.- Comisión de Seguimiento

En el plazo máximo de un mes desde la firma de ese acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, a efectos de verificar el cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo, en la que estarán presentes las partes firmantes del mismo. La Presidencia de esta Comisión será desempeñada, en el ejercicio de sus funciones de coordinación, por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representación de las Universidades y en representación de las organizaciones sindicales.

La Comisión de Seguimiento será competente para la designación de los integrantes de las Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo que deban constituirse para la negociación de los acuerdos previstos en el presente acuerdo, así como para, una vez concluidos, elevarlos para su aprobación a la Mesa Sectorial.

